

Signatura: IFAD11/2/R.6  
Tema: 8  
Fecha: 29 de mayo de 2017  
Distribución: Pública  
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

## Examen del Marco de Sostenibilidad de la Deuda (MSD) del FIDA y propuesta sobre enfoques futuros

### Nota para los miembros de la Consulta

#### Funcionarios de contacto:

#### Preguntas técnicas:

Mikio Kashiwagi  
Vicepresidente Adjunto  
Oficial Principal de Finanzas y Contralor Principal  
Departamento de Operaciones Financieras  
Tel.: (+39) 06 5459 2403  
Correo electrónico: [m.kashiwagi@ifad.org](mailto:m.kashiwagi@ifad.org)

Advit Nath  
Director y Contralor  
División de Contaduría y Contraloría  
Tel.: (+39) 06 5459 2829  
Correo electrónico: [a.nath@ifad.org](mailto:a.nath@ifad.org)

Allegra Saitto  
Jefa  
Información Financiera y Actividad Fiduciaria Institucional  
División de Contaduría y Contraloría  
Tel.: (39) 06 5459 2405  
Correo electrónico: [a.saitto@ifad.org](mailto:a.saitto@ifad.org)

#### Envío de documentación:

William Skinner  
Jefe  
Oficina de los Órganos Rectores  
Tel.: (+39) 06 5459 2974  
Correo electrónico: [gb\\_office@ifad.org](mailto:gb_office@ifad.org)

Segundo período de sesiones de la Consulta sobre la Undécima  
Reposición de los Recursos del FIDA  
Roma, 29 y 30 de junio de 2017

---

Para examen

## Índice

Acrónimos y siglas	i
Resumen	ii
I. Antecedentes	1
II. Consideraciones financieras	4
III. Opciones	10
A. Opción 1: Seguir ofreciendo financiación con arreglo al MSD, pero armonizar el modelo de compensación con el de otras IFI	10
B. Opción 2: Interrumpir el MSD como mecanismo directo de alivio y gestión de la deuda a partir de la FIDA 11, al tiempo que se garantiza la compensación por los montos ya aprobados con arreglo al MSD.	11
Anexos	
I. Compensación por la aplicación del MSD, por lista y país, para la FIDA10, la FIDA11 y la FIDA12	13
II. Metodologías aplicadas por otras IFI	15
III. Proyecto de texto para que se incluya en la Resolución sobre la FIDA11	17

## Acrónimos y siglas

AIF	Asociación Internacional de Fomento
BAfD	Banco Africano de Desarrollo
BAfD	Banco Asiático de Desarrollo
EVM	enfoque de volumen modificado
FAfD	Fondo Africano de Desarrollo
FAfD	Banco Asiático de Desarrollo
FIDA10	Décima Reposición de los Recursos del FIDA
FIDA11	Undécima Reposición de los Recursos del FIDA
FIDA12	Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA
FMI	Fondo Monetario Internacional
IADM	Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral
IFI	instituciones financieras internacionales
MSD	Marco de Sostenibilidad de la Deuda
PBAS	Sistema de Asignación de Recursos basado en los Resultados
PPME	Países Pobres Muy Endeudados

## Resumen

1. El Marco de Sostenibilidad de la Deuda (MSD) fue adoptado por el FIDA en 2007 para apoyar el alivio y la gestión de la deuda de los países pobres con el fin de ayudarles a alcanzar sus objetivos de desarrollo. El MSD es un producto híbrido: los países que pueden acogerse a préstamos en condiciones muy favorables reciben asistencia financiera en forma de donación en lugar de préstamos (en el párrafo 5 del informe principal se facilita información adicional a este respecto). Sin embargo, se prevé que el FIDA sea compensado por los reflujos que se hubieran producido si los recursos financieros proporcionados a esos países hubieran sido préstamos en condiciones muy favorables.
2. En el contexto de la Consulta sobre la Undécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA11), los delegados han solicitado al FIDA que presente un documento acerca de su experiencia con el MSD —así como sobre las experiencias de otras instituciones multilaterales— en cuanto a la pérdida neta estimada y efectiva por los intereses<sup>1</sup> y los reembolsos del principal no percibidos. También se solicitó al FIDA que presentara propuestas sobre las formas de enfocar la compensación en el futuro, con arreglo a lo expuesto en el documento EB 2007/90/R.2, titulado “Disposiciones propuestas para la aplicación de un marco de sostenibilidad de la deuda en el FIDA”<sup>2</sup>.
3. Existe el riesgo de que la actual política de compensación por la aplicación del MSD no compense adecuadamente al Fondo por los costos que debe asumir por el servicio de los préstamos (incluido el reembolso de los intereses y del principal). Esto podría afectar negativamente a los recursos del FIDA y limitar su capacidad para cumplir su mandato. También podría tener repercusiones negativas cuando el FIDA se someta a un análisis de calificación crediticia.
4. Todas las demás instituciones financieras internacionales (IFI) han adoptado medidas para mitigar los efectos de su marco de sostenibilidad de la deuda en sus autorizaciones para contraer compromisos financieros. En general, las otras IFI garantizan la compensación de los siguientes componentes:
  - Las partes interesadas están obligadas a contribuir a la compensación del principal y esta se añade a las contribuciones ordinarias a las reposiciones.
  - La compensación de los intereses se lleva a cabo mediante un enfoque de volumen modificado (EVM), en virtud del cual las asignaciones efectuadas con arreglo al Sistema de Asignación de Recursos basado en los Resultados (PBAS) en forma de donaciones, de conformidad con las normas del marco de sostenibilidad de la deuda, se descuentan nominalmente con objeto de garantizar una asignación más elevada para los países con préstamos con condiciones ordinarias y combinadas, lo que genera mayores reflujos de los préstamos.
5. El FIDA difiere de otras IFI en los mecanismos de compensación del MSD que emplea tanto para el principal como para los intereses. En el FIDA, los flujos de los intereses no se perciben (ni se tratan en las discusiones sobre compensación con los Estados Miembros). Sin embargo, en lo que respecta a los flujos del principal, los Estados Miembros han manifestado su compromiso (y, por tanto, su acuerdo de principio) de compensar al FIDA, pero no necesariamente de manera adicional a las contribuciones a las reposiciones.

---

<sup>1</sup> Si bien los préstamos en condiciones muy favorables están exentos del pago de intereses, tienen un cargo por servicios del 0,75 % anual. No obstante, en este documento se utilizará el término “intereses”.

<sup>2</sup> En el presente documento se tendrán en cuenta, asimismo, los pagos en concepto de reembolso del principal.

6. Las modalidades del Marco de Sostenibilidad de la Deuda generan un impacto negativo inmediato en la sostenibilidad financiera del FIDA en razón de las asimetrías y las diferencias temporales en los flujos de efectivo y en el tratamiento contable<sup>3</sup>.
7. Desde la introducción, en 2007, de la financiación con arreglo al MSD, al 31 de diciembre de 2016 el FIDA había comprometido conforme a esa modalidad USD 1 500 millones<sup>4</sup> (de los que se habían desembolsado USD 805,9 millones)<sup>5</sup>. Se prevé que esa financiación sea reembolsada entre 2017 y 2056. A finales de 2016, los intereses que se habían dejado de percibir ascendían a USD 19,1 millones (el total de los intereses no percibidos entre 2007 y 2056 ascendería a USD 234,9 millones)<sup>6</sup>.
8. Al 31 de diciembre de 2016, las promesas de contribución en compensación por la aplicación del MSD recibidas durante el período de la Décima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA10) ascendían a USD 2,9 millones. En lo referente al objetivo de compensación con arreglo al MSD de USD 3,4 millones, esta cifra representa un déficit de USD 500 000 en las promesas de contribución o, lo que es lo mismo, un 14 % de la compensación total por la aplicación del MSD.
9. El actual mecanismo de compensación por la aplicación del MSD tendrá un mayor impacto financiero en futuros períodos de reposición, pues se prevé un volumen de compensación considerablemente más elevado (por ejemplo, en la FIDA11 se estima que sea de USD 37 millones y en la Duodécima Reposición de los Recursos del FIDA (FIDA12), de USD 89,5 millones; para mayor información, véanse el cuadro 3 y el anexo I). Ese déficit de financiación no podría subsanarse mediante operaciones de toma de empréstitos, ya que las condiciones con arreglo al MSD son favorables y, por ende, no son sostenibles en las situaciones hipotéticas de empréstito.

#### Conclusiones

10. De conformidad con el MSD, el FIDA acordó otorgar a determinados países donaciones en lugar de préstamos en condiciones favorables, algo que reduce los reflujos adeudados al FIDA. Sin embargo, los Estados Miembros han acordado compensar esta pérdida de reflujos mediante contribuciones compensatorias adicionales al margen de las contribuciones ordinarias a las reposiciones (que se consideran constantes a lo largo del tiempo en las proyecciones financieras del FIDA al nivel de la reposición en curso). Hasta ahora, los supuestos de la planificación financiera del FIDA han contado con una compensación total. Si ese supuesto cambiara (es decir, si hubiera una compensación parcial o no hubiera compensación alguna), el FIDA tendría que reducir inmediatamente el programa de préstamos y donaciones que se considere viable (de lo contrario, la liquidez futura caería por debajo del umbral admisible). Durante el período de la FIDA10 (la primera reposición que preveía una compensación por el MSD), solo se ha recibido una compensación parcial. Por lo tanto, la dirección ha llegado a la conclusión de que es necesario revisar y modificar la política relativa al MSD.

<sup>3</sup> Siempre que se siga utilizando el MSD como instrumento de financiación, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, el impacto de la financiación proporcionada con arreglo al MSD se refleja inmediatamente en las ganancias no distribuidas como componente negativo, mientras que la compensación solo se reconoce posteriormente a partir del recibo del instrumento de contribución.

<sup>4</sup> Tipo de cambio DEG-USD al 31 de diciembre de 2016.

<sup>5</sup> Tipos de cambio DEG-USD al contado históricos en el momento del desembolso.

<sup>6</sup> Ver nota al pie 4.

11. La dirección presenta dos opciones, que presuponen que los Estados Miembros cumplirán sus compromisos. En la primera opción (Opción 1) se mantiene el MSD, pero se pretende asegurar una compensación completa, como ocurre en otras IFI. En la segunda opción (Opción 2) se pone fin al MSD y se reduce la carga futura prevista que conllevaría para los Estados Miembros la compensación por la aplicación del MSD, aunque sin dejar de exigir que los Estados Miembros compensen íntegramente al FIDA por las donaciones con arreglo al MSD ya efectuadas. La dirección recomienda la adopción de la Opción 1 y observa que el supuesto de una compensación parcial no debe considerarse una alternativa viable bajo ninguna de estas dos opciones.
12. Opción 1: seguir ofreciendo financiación con arreglo al MSD, pero armonizar el modelo de compensación con el de otras IFI. Ello conlleva:
  - que los intereses se compensen mediante la revisión de un valor de la fórmula del PBAS que incorpore un mecanismo de EVM del 20 %;
  - que los Miembros reafirmen, aumenten y cumplan íntegramente sus compromisos de compensación del Fondo por el principal en forma de contribuciones a título de compensación por la aplicación del MSD consistentes en una cantidad adicional a los objetivos de reposición;
  - que las contribuciones a título de compensación por la aplicación del MSD se paguen en los plazos establecidos, y
  - que se continúe empleando un valioso instrumento financiero, disponible actualmente para los países que cumplen los requisitos.
13. Opción 2: suprimir el MSD como mecanismo de alivio y gestión de la deuda a partir de la FIDA11, a la vez que se garantiza la compensación por los montos ya aprobados en concepto de aplicación del MSD. Ello conlleva:
  - una mayor liquidez a partir de la FIDA11, pues los reflujos de los préstamos estarán asegurados para los préstamos emitidos;
  - evitar una reducción del programa de préstamos y donaciones como consecuencia de las garantías adicionales de los flujos de efectivo futuros, y
  - la pérdida de un valioso instrumento financiero disponible actualmente para los países que cumplen los requisitos.
14. Cualquier cambio en los procedimientos actuales relacionados con el MSD deberá ser refrendado por las consultas sobre las reposiciones y aprobado por la Junta Ejecutiva y el Consejo de Gobernadores del FIDA. También se podrá exigir una enmienda del Convenio Constitutivo del FIDA, tal como se explica en la sección IV y el anexo III.

# Examen del Marco de Sostenibilidad de la Deuda (MSD) del FIDA y propuesta sobre enfoques futuros

## I. Antecedentes

1. En la década de 1990, la preocupación pública por la carga de la deuda de los países de bajos ingresos, sumada a la disminución de los recursos de la ayuda y los malos resultados en la reducción de la pobreza, se tradujeron en una corriente favorable al alivio de la deuda. La acumulación de la deuda externa adeudada por muchos países de bajos ingresos a lo largo de las décadas de 1970 y 1980 dejó a muchos países pobres en desarrollo con una deuda insostenible. Con el apoyo público de organizaciones no gubernamentales y de otros defensores de los intereses de esos países, esas preocupaciones fueron compartidas por responsables pragmáticos de la formulación de la política en los gobiernos donantes e instituciones financieras internacionales (IFI).
2. A raíz de todo ello, el cometido general de reducción de la pobreza de la comunidad del desarrollo pasó a ser una parte esencial de los programas de las instituciones multilaterales. Desde entonces, se han puesto en marcha varias iniciativas:
  - La Iniciativa en favor de los Países Pobres Muy Endeudados (PPME) fue puesta en marcha en 1996 por la Asociación Internacional de Fomento (AIF) y el Fondo Monetario Internacional (FMI) con el fin de reducir la excesiva carga que la deuda representaba para los países más pobres del mundo mediante la condonación de un porcentaje de su deuda (medida de alivio de la deuda a posteriori). En 1998, el FIDA creó su propio Fondo Fiduciario para la Iniciativa relativa a los PPME, a través del cual se proporciona alivio de la deuda a 35 países, conforme a unas condiciones que definen el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.
  - En 2005 se creó la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral (IADM) con el objetivo de mejorar la Iniciativa relativa a los PPME y garantizar que los bancos multilaterales de desarrollo recibieran una compensación íntegra por sus actividades de alivio de la deuda. El FIDA no forma parte de esta iniciativa.
  - El Marco de Sostenibilidad de la Deuda (MSD) fue instituido por bancos multilaterales de desarrollo en 2005, y el FIDA lo adoptó en 2006<sup>7</sup>. Su objetivo es ayudar a los países a evitar su endeudamiento (se trata de una medida ex ante). Al MSD pueden acceder todos los países cuya sostenibilidad de la deuda haya sido considerada baja o media por el análisis conjunto de sostenibilidad de la deuda del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

---

<sup>7</sup> Resolución 141/XXIX relativa la Séptima Reposición de los Recursos del FIDA.

### Marco de Sostenibilidad de la Deuda

3. El MSD es un producto híbrido que ofrece asistencia financiera en forma de donaciones a los países que cumplan unos determinados criterios. Aunque las donaciones no pueden considerarse deuda a efectos de los beneficiarios, debería compensarse a los bancos multilaterales de desarrollo dólar por dólar para que preserven su capacidad de contraer compromisos durante las reposiciones.
4. En todas las IFI, en el marco de sostenibilidad de la deuda se tiene en cuenta la calificación respecto del riesgo de problemas de endeudamiento de cada país, atribuyéndole un "semáforo" de un determinado color que indica la proporción de donaciones y préstamos en condiciones muy favorables puestos a su disposición. Esto afecta a las condiciones del apoyo financiero a proyectos y programas ofrecido en virtud del Sistema de Asignación de Recursos basado en los Resultados (PBAS). Este sistema introduce una tercera forma de financiación para los países que reúnen los requisitos para obtener préstamos en condiciones muy favorables, que depende de la sostenibilidad de la deuda de un país, según el sistema de "semáforos" del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional:
  - "semáforo rojo" = sostenibilidad baja de la deuda; 100 % en forma de donación;
  - "semáforo amarillo" = sostenibilidad media de la deuda; 50 % de la asistencia en forma de donación y 50 % en forma de préstamo, y
  - "semáforo verde" = sostenibilidad alta de la deuda; 100 % de la asistencia en forma de préstamo.
5. El enfoque de volumen modificado (EVM) es un mecanismo utilizado para compensar los intereses no percibidos. Con él, se retiene una parte de la financiación propuesta con arreglo al MSD y se redistribuye en forma de préstamos a través del PBAS. Una fracción de esa parte retenida también podría añadirse a la liquidez del Fondo para compensar los intereses no percibidos. Varias IFI aplican este enfoque, tal como se describe en el cuadro 1 y en el anexo II. La tasa actual del EVM del FIDA es del 5 %, que se reasigna enteramente a todos los países receptores que se benefician del PBAS.
6. Desde la introducción en 2007 de la financiación con arreglo al MSD<sup>8</sup>, al 31 de diciembre de 2016 el FIDA había concedido USD 1 500 millones<sup>9</sup> (1 100 millones de derechos especiales de giro (DEG)); a esa fecha, los desembolsos acumulativos en el marco del MSD ascendían a USD 805,9 millones<sup>10</sup>, cuyo reembolso se prevé entre 2017 y 2056.
7. Se estima que el componente total de intereses al nivel actual de las donaciones aprobadas con arreglo al MSD del FIDA asciende a USD 19,1 millones<sup>11</sup> (DEG 14,2 millones), tal como se señala en el cuadro 3. La suma total de intereses no percibidos entre 2007 y 2056 sería de USD 234,9 millones<sup>12</sup> (DEG 174,8 millones).

<sup>8</sup> EB 2007/90/R.2: Disposiciones propuestas para la aplicación de un Marco de Sostenibilidad de la Deuda en el FIDA.

<sup>9</sup> Ver nota al pie 4.

<sup>10</sup> Ver nota al pie 5.

<sup>11</sup> Ver nota al pie 4.

<sup>12</sup> Ver nota al pie 4.

8. Los Estados Miembros del FIDA deben cumplir sus compromisos de compensar los reembolsos del principal que se hubieran producido si los recursos financieros proporcionados a esos países se hubieran otorgado como préstamos en condiciones muy favorables (plazo de reembolso de 40 años, incluido un período de gracia de 10 años)<sup>13</sup>.
9. La política de compensación por la aplicación del MSD fue aprobada en virtud de la resolución 186/XXXVIII del Consejo de Gobernadores sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA. Cabe señalar que:
  - El FIDA adoptó la metodología de compensación utilizada por el Fondo Africano de Desarrollo (FAfD) para calcular la parte de la compensación al FIDA por la aplicación del MSD que le correspondía a cada Estado Miembro. En este enfoque del cálculo de las cuotas de compensación por la aplicación del MSD se tiene en cuenta el monto total de las promesas de contribución correspondientes al período de reposición en el que se concedieron las donaciones.
  - En aras de una mayor eficiencia, se estableció un umbral de USD 10 000, por debajo del cual no es necesario aportar cuotas de compensación si las cantidades pagaderas se consideraban demasiado bajas. Todas las contribuciones por debajo de ese umbral se han sumado y distribuido proporcionalmente entre los países con una mayor cuota de compensación a fin de garantizar que se sufraga el 100 % de los reembolsos del principal que hayan dejado de percibirse.
  - Al compensar al Fondo, los Estados Miembros podrán optar por hacer una sola promesa de contribución por una cantidad fija, de la cual se deducirá la compensación que le corresponda a efectos de compensación por la aplicación del MSD. Si lo prefieren, podrán realizar dos promesas de contribución separadas (una por la aplicación del MSD y la otra como contribución ordinaria a la reposición). En caso de optar por una contribución única, las obligaciones de los Estados Miembros referidas a la aplicación del MSD tendrían precedencia sobre las contribuciones ordinarias.
  - Se alentó a los nuevos Estados Miembros que no habían hecho promesas de contribución en la FIDA7 a que hicieran contribuciones voluntarias. En tales casos, esas contribuciones no se toman en consideración al determinar las cuotas de compensación.
  - Los Estados Miembros reciben votos vinculados a las contribuciones proporcionales a la compensación por la aplicación del MSD.
10. Las contribuciones a título de compensación por la aplicación del MSD se consideraron contribuciones adicionales en la FIDA10, de conformidad con la sección 3 del Artículo 4 del Convenio Constitutivo del FIDA (es decir, contribuciones voluntarias hechas en el contexto de un período de reposición).
11. En el Cuadro 1 se comparan los mecanismos de los marcos de sostenibilidad de la deuda de distintas instituciones financieras internacionales, y en el anexo II puede verse información adicional.

---

<sup>13</sup> Contribución del FIDA a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio: Informe de la Consulta sobre la Séptima Reposición de los Recursos del FIDA (2007-2009), párr. 43 d): "Los Estados Miembros del FIDA, y en particular los principales contribuyentes a la asistencia oficial para el desarrollo, convengan en hacer efectiva una compensación íntegra al FIDA en concepto de reembolso del principal que haya dejado de percibirse como consecuencia de la aplicación del marco de sostenibilidad de la deuda, con arreglo a un mecanismo de pago paulatino similar al adoptado en la decimocuarta reposición de los recursos de la AIF"



Cuadro 1  
Comparación de los mecanismos del MSD de varias IFI

IFI	Primer MSD aprobado	Primer reembolso del principal debido	Base para el cálculo de las cuotas de la contribución para la compensación por la aplicación del MSD	Mecanismo para contribuir a la compensación por la aplicación del MSD	Modificación en el descuento de volumen, porcentaje y metodología
FIDA	2007	FIDA10 2016-2018	Cuotas de compensación por la aplicación del MSD basadas en una proporción definida a partir de las promesas de contribución durante el año en que las donaciones se aprobaron o comprometieron	Además de las contribuciones ordinarias, bien como contribuciones separadas, bien como parte de las contribuciones ordinarias acordadas en principio	Asignaciones de donaciones sujetas a una reducción del volumen inicial del 2,5 % (semáforo amarillo) y del 5 % (semáforo rojo) (descuento relacionado con los incentivos).
Asociación Internacional de Fomento (AIF) (Banco Mundial)	2005	Decimosexta Reposición (AIF16) 2012	Una distribución de la carga previamente determinada y asignada se atribuye a los donantes en los períodos de reposición	Contribuciones adicionales a las reposiciones, separadas de las contribuciones ordinarias. Los Estados Miembros han de ofrecer compromisos incondicionales durante un período continuo de un decenio correspondiente al período de desembolso de la actual reposición. En los compromisos firmes esperados de los donantes se contemplan los reflujos no percibidos durante los tres años añadidos durante cada reposición.	Asignación de donaciones sujetas a una reducción del volumen inicial del 20 %.
Banco Africano de Desarrollo (BAfD)	2004	Duodécima Reposición (BAfD-12) 2011	Cuotas de compensación por la aplicación del MSD basadas en una proporción definida a partir de las promesas de contribución durante el año en que las donaciones se aprobaron o comprometieron	Contribuciones adicionales a las reposiciones: Dado que el FAfD utiliza las tensiones relacionadas con la deuda del MSD del FMI y el Banco Mundial como metodología para determinar las condiciones de financiación mediante préstamos y donaciones, el FAfD también participa en la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral (IADM) y usa la misma metodología que el Banco Mundial.	Asignación de donaciones sujetas a una reducción del volumen inicial del 20 %, del que el 13,3 % es un cargo inicial de la donación que se añade a la liquidez del FAfD. La asignación final del 6,67 % por la aplicación del MSD es un descuento relacionado con los cargos que se reasigna al PBAS.
Banco Asiático de Desarrollo (BASD)	2005	Fondo Asiático de Desarrollo, Undécima Reposición (FAsD-XI) 2013	Una distribución de la carga previamente determinada y asignada se atribuye a los donantes en los períodos de reposición	Contribuciones adicionales a las reposiciones, independientemente de las contribuciones ordinarias.	Asignación de donaciones sujetas a un descuento del 20 %, del cual el 15 % se refiere a cargos para cubrir los ingresos no percibidos y gastos administrativos no recuperados, y el 5 % guarda relación con los incentivos, que se reasigna exclusivamente al FAsD y a países con déficits de financiación que usen cuotas del PBAS. Para los países con situaciones de fragilidad, solo se aplica el descuento relacionado con los cargos; esos países no reúnen los requisitos para optar a una reasignación de la parte relacionada con los incentivos.

## II. Consideraciones financieras

- Al tratar de abordar el impacto del MSD se deben considerar tanto la compensación de los intereses como la del principal. Al hacerlo, es importante establecer una correlación entre estos elementos y las modalidades adoptadas por otras IFI siguiendo el principio subyacente acordado por la Junta Ejecutiva en 2007 respecto de la adopción del MSD. Atendiendo a la experiencia reciente de la AIF, las agencias de calificación han señalado en el estado contable de la AIF que las ganancias no

distribuidas negativas generadas por la condonación de la deuda no tuvieron por sí mismas un efecto negativo en la calificación final de la AIF. Esto se debe a la certeza de los compromisos de los Estados Miembros que reponen los recursos de la AIF<sup>14</sup> en compensación por las pérdidas financieras registradas.

13. Deberían tomarse en consideración los elementos siguientes: a) puntualidad de la compensación; b) asimetría de la información contable divulgada; c) intereses no percibidos y menor EVM que en otras IFI, y d) compensación adicional.
  - a) Puntualidad de la compensación
14. Se prevé que el FIDA sea compensado conforme a un mecanismo de pago paulatino por los reembolsos del principal según el calendario de amortización subyacente que habría sido usado si los recursos financieros se hubieran concedido a estos países en condiciones muy favorables.
15. Los préstamos en condiciones muy favorables del FIDA se reembolsan a lo largo de un período de 40 años, con un período de gracia de 10 años. La compensación de los Estados Miembros se recibiría, asimismo, durante ese período. Por lo tanto, aunque el MSD se aprobó en 2007 con la previsión de los desembolsos posteriores, la primera compensación del principal no percibido tuvo lugar durante la FIDA10 (2016-2018). Este evidente desfase temporal entre la aprobación y los desembolsos anuales por la aplicación del MSD y la compensación es consecuencia de desequilibrios en el flujo de efectivo y asimetrías contables.
  - b) Asimetría de la información contable divulgada
16. De conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera y las mejores prácticas del sector, la financiación proporcionada con arreglo al MSD se registra anualmente como gasto en el estado de ingresos generales (en los estados financieros consolidados anuales del FIDA) sobre la base de los desembolsos realizados, por lo que tiene un impacto negativo inmediato en los resultados anuales y en las ganancias no distribuidas. Por otra parte, la compensación por los reembolsos del principal no percibidos se contabiliza directamente como un componente de capital cuando se deposita un instrumento de contribución. Como resultado del desfase temporal entre los desembolsos y la compensación, al 31 de diciembre de 2016 el FIDA había contabilizado USD 805,9 millones en costes anuales (desembolsos), con un impacto negativo directo en las ganancias no distribuidas. Esto se compensó en parte con los USD 2,9 millones en concepto de promesas de contribución al MSD recibidos hasta ese momento. Las ganancias no distribuidas del FIDA disminuirán drásticamente en los próximos períodos de reposición, a raíz del impacto, cada vez mayor, del MSD. Esta asimetría se mantendrá si el MSD sigue siendo una forma de financiación del FIDA. Si no se garantiza satisfactoriamente la compensación por parte de los Estados Miembros, la liquidez del FIDA se verá afectada y su consecuencia más inmediata será una disminución importante del programa de préstamos y donaciones del Fondo.
  - c) Intereses no percibidos y un EVM inferior al de otras IFI
17. Las IFI obtienen una compensación con arreglo a su marco de sostenibilidad de la deuda por el componente de los intereses no percibidos mediante el EVM, tal como se vio en el párrafo 5 del informe principal. Cuando se aplica en el PBAS, el EVM reduce el impacto del MSD en los flujos iniciales.

---

<sup>14</sup> La calificación positiva de la AIF se debió principalmente a su alto nivel de fondos propios, a su alta liquidez y a la certeza de los compromisos de los Estados Miembros para reponer los recursos de la AIF y a sus iniciativas de alivio de la deuda.

18. De las instituciones financieras internacionales analizadas, la AIF, el BAfD y el BAsD aplican un EVM del 20 %, en comparación con el EVM del FIDA, que es un 5 %. Ese porcentaje inferior del FIDA supone una menor compensación por los intereses no percibidos que la recibida por otras IFI.
19. Para la AIF, el EVM se fija en un 20 % y se redistribuye entre todos los países receptores incluidos en el PBAS.
20. En el caso del FAfD, los ingresos no percibidos se compensan con un cargo inicial sobre las donaciones. Se basa en un proceso de redistribución en el que se aplica un cargo inicial a la asignación de las donaciones. Ese cargo inicial es el resultado de un proceso de descuento aplicado a los flujos de las donaciones. El cargo inicial se deduce de la donación en el EVM del 20 %. Para el FAfD, la dotación global de donaciones (tanto para montos procedentes del marco de sostenibilidad de la deuda como para los demás) se sitúa inicialmente en un 36,44 %. El cargo inicial de las donaciones es del 13,33 %; el 6,67 % restante corresponde a los países receptores del MSD.
21. El Fondo Asiático de Desarrollo (FAsD) también aplica un EVM del 20 %, aunque de forma algo diferente que el BAfD. Del 20 % del EVM, el 15 % se destina a cargos para cubrir los ingresos no percibidos y los cargos administrativos, mientras que el 7,5 % está relacionado con incentivos y se reasigna a todos los países del FAsD y a los países de ingresos más elevados que utilicen cuotas del PBAS. Cabe señalar que el BAsD tiene una exposición limitada a los países incluidos en el marco de sostenibilidad de la deuda.
22. En el cuadro siguiente se presenta la distribución de las asignaciones con arreglo al PBAS para las distintas condiciones de financiación aplicando el EVM al 5 % y al 20 %.

Cuadro 2

**Impacto en la cartera de asignaciones con arreglo al PBAS con un EVM al 20 % frente al valor actual del 5 %<sup>15</sup>**

<i>Condiciones de los préstamos</i>	<i>Modelo vigente en EVM 5%</i>	<i>Modelo propuesto de EVM 20%</i>
<b>MSD</b>	<b>15,8 %</b>	<b>14,5 %</b>
Muy favorables	35,4 %	35,7 %
Combinadas	17,2 %	17,5 %
Ordinarias	31,6 %	32,2 %
	<b>100 %</b>	<b>100 %</b>

23. Los flujos de recursos resultantes derivados de una distribución de las condiciones de la financiación del programa de préstamos y donaciones con un EVM del 20 % comportarían una mayor liquidez y mayores reembolsos de los intereses y del principal de los países que reciben préstamos en condiciones ordinarias.

<sup>15</sup> Tal como se ha mencionado anteriormente, el FIDA aplica un EVM del 5 % para los países que cumplen los requisitos para acogerse al MSD, que luego se redistribuye entre todos los países. El descuento del 5 % se aplica a las asignaciones con arreglo al PBAS de determinados países. El FIDA está revisando actualmente su fórmula del PBAS. Dado que esta fórmula determina cómo se distribuyen los recursos del FIDA entre los Estados Miembros, lo que repercute en las asignaciones a cada país, cualquier cambio en la fórmula afectará a la cantidad de recursos a que corresponde el 5 % del EVM, y a su parte correspondiente de la distribución de las condiciones de financiación. En el cuadro 2 se ilustra ese hecho mediante la representación de la distribución de la financiación de la FIDA10 según las condiciones de financiación con el EVM actual y con uno del 20 %. Como se está revisando actualmente el PBAS del FIDA, la información del cuadro 2 relativa a las situaciones hipotéticas futuras es provisional y podría sufrir modificaciones.

- d) Compensación adicional
24. Los Estados Miembros del FIDA han expresado su compromiso de compensar al Fondo por el principal no percibido por la aplicación del MSD<sup>16</sup>. Sin embargo, existe el riesgo de que no se logre el monto acordado en un principio con los Estados Miembros. Además, las promesas de contribución al MSD deberían ser adicionales a las contribuciones a las reposiciones. De acuerdo con la metodología actual acordada en virtud de una resolución del Consejo de Gobernadores, la compensación por la aplicación del MSD se deduce del monto total de la contribución, a menos que se haya comprometido de forma adicional.
  25. En el apartado h) del párrafo 97 del Informe de la Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA (GC 38/L4/Rev.1) se estipula lo siguiente: “[...] las contribuciones que los donantes realizaran a futuras reposiciones se utilizarán, en primer lugar, para sufragar las obligaciones contraídas en relación con el Marco de Sostenibilidad de la Deuda, y que todo saldo restante se considerara como contribución ordinaria [...]”.
  26. Este mecanismo está afectando negativamente a las contribuciones a las reposiciones (capital), que es similar al capital desembolsado por los Estados Miembros. En último término, la reposición no servirá para generar nuevos recursos más allá de compensar los compromisos anteriores contraídos en virtud del MSD. Este efecto negativo será aún más importante en los períodos de reposición futuros, a medida que aumenten los montos de reembolso del MSD.
  27. Al 31 de diciembre de 2016, se habían recibido USD 2,2 millones frente a los USD 2,9 millones en concepto de promesas de contribución para el MSD como parte de la FIDA10. Con un objetivo de compensación por la aplicación del MSD de USD 3,4 millones, el déficit de las promesas de contribución respecto de ese objetivo fue de USD 500 000, es decir, el 14 % de la compensación total por la aplicación del MSD.
  28. En el cuadro 3 se resume la situación del MSD a finales de 2016, incluidos los montos aprobados (de 2007 a diciembre de 2016), la compensación del principal por la aplicación del MSD prevista en función del nivel actual de montos aprobados y de reflujos de intereses no percibidos. Cabe señalar que en los supuestos utilizados en el cuadro 3 se prevé la fecha límite del 31 de diciembre de 2016 para todos los compromisos en virtud del MSD aprobados hasta esa fecha (se tomó esa decisión por razones de orden práctico, a pesar de que los préstamos aprobados continúan después de esa fecha). Dado que los montos aprobados y la actividad se fijan en derechos especiales de giro (DEG), los valores del cuadro 3 se muestran en DEG, con el equivalente en dólares de los Estados Unidos al tipo de cambio DEG-USD al 31 de diciembre de 2016.

---

<sup>16</sup> Ver nota al pie 13.

**Cuadro 3**  
**Montos aprobados y cuantías estimadas del principal y los intereses con arreglo al MSD**  
 (en millones de DEG)

Reposición	Año	Aprobado	Desembolsados /Por desembolsar	Reflujos del principal	Interés (0,75 %)	Total del principal + intereses	Total del principal + intereses, por reposición
FIDA7	2007	63,5	1,2		0,01	0,01	
	2008	70,4	3,7		0,04	0,04	0,1
	2009	122,5	8,3		0,1	0,1	
FIDA8	2010	97,3	24,5		0,3	0,3	
	2011	135,8	46,5		0,6	0,6	2,1
	2012	203,9	76,4		1,2	1,2	
FIDA9	2013	92,8	93,5		1,9	1,9	
	2014	63,3	103,6		2,7	2,7	7,9
	2015	160,5	89,7		3,4	3,4	
FIDA10	2016	76,0	89,8		4,0	4,0	
	2017		96,3	1,3	4,7	6,0	17,5
	2018		89,8	2,1	5,4	7,5	
FIDA11	2019		85,2	5,7	6,0	11,7	
	2020		78,7	9,7	6,6	16,3	47,2
	2021		76,9	12,0	7,1	19,1	
FIDA12	2022		44,3	16,6	7,3	23,9	
	2023		33,1	23,7	7,4	31,1	88,7
	2024		32,8	26,2	7,5	33,7	
FIDA13	2025		11,8	29,3	7,4	36,7	
	2026			33,7	7,2	40,9	120,4
	2027			35,9	6,9	42,8	
FIDA14	2028			35,9	6,7	42,5	
	2029			35,9	6,4	42,3	126,8
	2030			35,9	6,1	42,0	
FIDA15	2031			35,9	5,9	41,7	
	2032			35,9	5,6	41,5	124,4
	2033			35,9	5,3	41,2	
FIDA16	2034			35,9	5,1	40,9	
	2035			35,9	4,8	40,7	122,0
	2036			35,9	4,5	40,4	
FIDA17	2037			35,9	4,2	40,1	
	2038			35,9	4,0	39,8	119,5
	2039			35,9	3,7	39,6	
FIDA18	2040			35,9	3,4	39,3	
	2041			35,9	3,2	39,0	117,1
	2042			35,9	2,9	38,8	
FIDA19	2043			35,9	2,6	38,5	
	2044			35,9	2,4	38,2	114,7
	2045			35,9	2,1	38,0	
FIDA20	2046			35,9	1,8	37,7	
	2047			35,9	1,6	37,4	110,2
	2048			33,8	1,3	35,1	
FIDA21	2049			32,7	1,0	33,7	
	2050			29,0	0,8	29,8	88,4
	2051			24,3	0,6	24,9	
FIDA22	2052			19,8	0,4	20,2	
	2053			13,2	0,2	13,5	43,8
	2054			9,9	0,1	10,1	
FIDA23	2055			7,2	0,1	7,3	
	2056			2,5	0,0	2,5	9,8
	2057						
	Total DEG(en millones)	1.086,0	1.086,0	1.086,1	174,8	1.260,8	1.260,8
	Total USD <sup>4</sup> (en millones)	1.460,4	1.460,4	1.460,4	235,0	1.695,4	1.695,4

29. En el cuadro 4 se muestra el deterioro creciente de la liquidez y las contribuciones de reposición (capital) previstas si no cambia la práctica actual de deducir la compensación por la aplicación del MSD de las sumas prometidas. En los futuros períodos de reposición de los recursos del FIDA, el porcentaje de la compensación por la aplicación del MSD aumentará como proporción de las promesas de contribución totales; sin embargo, las contribuciones a las reposiciones disminuirán como proporción de las promesas de contribución.

Cuadro 4

**Valores futuros de la compensación por la aplicación del MSD y de las contribuciones a las reposiciones como proporción de las promesas de contribución totales<sup>17</sup>**

	Compensación por la aplicación del MSD como proporción de las promesas de contribución totales	Contribuciones a las reposiciones de recursos como proporción de las promesas de contribución totales
FIDA11	3,4 %	96,6 %
FIDA12	8,3 %	91,7 %
FIDA13	11,4 %	88,6 %
FIDA14	13,4 %	86,6 %
FIDA15	13,0 %	87,0 %

30. En el anexo I se muestra la distribución proporcional entre los Estados Miembros prevista para los períodos de la FIDA10, la FIDA11 y la FIDA12. La creciente carga que soportan los Estados Miembros se ilustra en el cuadro 5, en el que se indican los objetivos generales de compensación por la aplicación del MSD estimados para futuras reposiciones, junto con un ejemplo del aumento de la carga de las contribuciones por la aplicación del MSD para dos países seleccionados al azar (con meros fines ilustrativos).

Cuadro 5

**Aumento del monto de la carga**

(en millones de dólares de los Estados Unidos)

<i>País a título de ejemplo</i>	Objetivo de contribuciones en compensación por la aplicación del MSD durante la FIDA10	Objetivo de contribuciones en compensación por la aplicación del MSD durante la FIDA11	Objetivo de contribuciones en compensación por la aplicación del MSD durante la FIDA12
Italia	0,3	2,9	6,9
China	0,1	0,8	2,3
<b>Total por reposición</b>	<b>3,4</b>	<b>37,0</b>	<b>89,5</b>

<sup>17</sup> Suponiendo que el MSD continúe según la práctica actual del FIDA en relación con los compromisos y los desembolsos después de 2016. El volumen de la reposición se estima según el análisis y los supuestos sobre la amortización del cuadro 3.

### III. Opciones

31. Deben sopesarse las siguientes alternativas<sup>18</sup>, teniendo en cuenta que cualquier cambio en el actual mecanismo del MSD estará sujeto al visto bueno de las consultas sobre las reposiciones y a la aprobación de la Junta Ejecutiva y del Consejo de Gobernadores (también puede ser necesaria una enmienda del Convenio Constitutivo del FIDA). La situación actual no se considera una opción viable, ya que, a la luz de las pruebas examinadas, la dirección considera que no resulta financieramente sostenible que el FIDA continúe con el MSD en su forma actual.

Opción 1: seguir ofreciendo financiación con arreglo al MSD, pero armonizar el modelo de compensación con el de otras IFI

32. Esta opción permitiría al FIDA continuar proporcionando financiación con arreglo al MSD, al tiempo que minimiza el impacto de ese marco en los recursos del FIDA y asegura la certeza de la compensación en relación con el MSD. Esto requiere:
- cambiar el EVM al 20 % para asegurar la compensación por los intereses no reembolsados, y
  - que los Estados Miembros reafirmen, amplíen y cumplan enteramente sus compromisos de pago para compensar los reembolsos del principal no percibidos como consecuencia de la aplicación del MSD por medio de una cantidad adicional a los objetivos de reposición.
33. Esto dará lugar a:
- una mayor liquidez como resultado de mayores reembolsos del principal y de los intereses de los préstamos de los países que tienen préstamos con condiciones ordinarias y combinadas (se estima que el nivel de liquidez al final de la FIDA11 será de USD 1 120 millones y que este aumentará hasta USD 2 300 millones en 2040);
  - en consonancia con la definición actual de los recursos disponibles para compromisos basados en flujos de efectivo sostenibles, el programa de préstamos y donaciones resultante no se verá reducido a consecuencia de los flujos de efectivo futuros adicionales generados (en esta situación hipotética, la estimación actual del programa de préstamos y donaciones en la FIDA11 es de USD 3 080 millones, que aumentaría a USD 3 890 millones en la FIDA15, aunque podría sufrir modificaciones);
  - una compensación adicional por los reembolsos del principal no percibidos a causa de la aplicación del MSD que sea independiente de los recursos de reposición y acorde con el porcentaje de la compensación futura consecuencia de la aplicación del MSE y con la contribución a las reposiciones respecto de las promesas de contribución totales (véase el cuadro 4); y con certeza en cuanto a los plazos y los recursos, se preservarán las contribuciones a las reposiciones (capital), y
  - la continuación de un valioso instrumento financiero que actualmente está a disposición de los países que cumplen ciertos requisitos.
34. Medidas que deben tomarse para poner en práctica esta opción:
- aplicar la fórmula de asignación de recursos del PBAS con un EVM al 20 %, en consonancia con la práctica de otras IFI;

---

<sup>18</sup> El análisis anterior del Grupo de Trabajo sobre las Condiciones de los Préstamos relativo al acceso a la financiación de la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral no es de utilidad, ya que dicha iniciativa es un mecanismo cerrado al que el FIDA no puede acceder.

- separar la compensación por los desembolsos del principal no percibidos por la aplicación del MSD de la contribución adicional para la reposición (aunque puedan seguir el mismo proceso);
- con el fin de reforzar los compromisos de los Estados Miembros de sufragar los reembolsos del principal no percibidos por la aplicación del MSD, en la Resolución sobre la FIDA11 se debería incluir alguna referencia al efecto basada en las recomendaciones de la Junta Ejecutiva contenidas en su examen del estado del Marco de Sostenibilidad de la Deuda<sup>19</sup>, que figuraba en un anexo del Informe de la Consulta sobre la Décima Reposición de los Recursos del FIDA refrendado por la Consulta sobre la FIDA10. El proyecto de texto para que se incluya en la Resolución sobre la FIDA11 debe ser tal como se muestra en el anexo III;
- dado que el Convenio Constitutivo del FIDA no exige que el Fondo reciba una compensación por los reflujos del principal no percibidos por la aplicación del MSD, podría considerarse la posibilidad de modificar el Convenio Constitutivo del FIDA para responder a la necesidad de compensación. Tal enmienda fortalecería el compromiso de los Estados Miembros de hacer contribuciones en concepto de compensación por la aplicación del MSD al margen de las contribuciones ordinarias a las reposiciones. Las enmiendas al Convenio Constitutivo del FIDA requieren una mayoría de cuatro quintos del número total de votos en el Consejo de Gobernadores.

Opción 2: interrumpir el MSD como mecanismo directo de alivio y gestión de la deuda a partir de la FIDA 11, a la vez que se garantiza la compensación por los montos ya aprobados con arreglo al MSD.

35. Habida cuenta de los considerables efectos que tendría en la sostenibilidad financiera del FIDA que el Fondo no lograra obtener una compensación adicional y oportuna por la aplicación del MSD, una segunda opción sería suspender la financiación proporcionada con arreglo al MSD marco a partir de la FIDA11. Con esa opción:
- Se obtendría una mayor liquidez a partir de la FIDA11, ya que los reflujos de los préstamos no comprendidos en el MSD estarían garantizados al 100 % (se estima que el nivel de liquidez al final de la FIDA11 será de USD 1 120 millones, que aumentaría hasta USD 2 100 millones en 2040).
  - Si se usa una definición de los recursos sobre la base de los flujos de efectivo sostenibles, los flujos de efectivo futuros adicionales generados permitirán no tener que reducir el programa de préstamos y donaciones. En esa situación hipotética, con arreglo a las estimaciones actuales, el programa de préstamos y donaciones alcanzaría un total de USD 3 200 millones en la FIDA11 y aumentaría a USD 4 100 millones en la FIDA15, aunque podría sufrir modificaciones.
  - Se perdería un valioso instrumento financiero que actualmente está a disposición de los países que cumplen ciertos requisitos.
36. La inexistencia de un mecanismo como el MSD acarrearía consecuencias para los países receptores que se benefician del MSD, que dejarían de recibir financiación en forma de donaciones por la aplicación de ese marco. La otra opción para tales países sería acceder a préstamos en condiciones muy favorables. Se ha llevado a cabo un detallado análisis país por país y se necesitaría debatir sobre cómo pueden esos países servirse de otras modalidades de financiación.

---

<sup>19</sup> EB 2013/110/R.31/Rev.2



37. El FIDA también está revisando su metodología del PBAS, de modo que refleje más claramente el elemento de “problemas de endeudamiento” en lugar de utilizar el MSD. La Reunión de Bancos Multilaterales de Desarrollo sobre Cuestiones relacionadas con la Deuda está examinando la metodología básica por primera vez desde que se introdujo el MSD. Es demasiado pronto para determinar el efecto que tendría sobre la situación financiera del FIDA cualquier cambio que pudiera afectar a sus condiciones de financiación antes de 2019. Sin embargo, en la nueva estrategia también se hace hincapié en la variable de problemas de endeudamiento. Eso significa que si estas propuestas se ponen en práctica, los países más pobres con niveles más elevados de problemas de endeudamiento podrían recibir más financiación en condiciones muy favorables que la que reciben en estos momentos con la metodología actual del PBAS. Eso los haría menos dependientes de la financiación con arreglo al MSD, pues dispondrían de fuentes de financiación alternativas a las instituciones financieras internacionales, especialmente financiación bilateral.
38. El Fondo tendría que garantizar la compensación por los compromisos ya aprobados hasta la FIDA11. Si bien se garantizaría la sostenibilidad financiera, el Fondo no estaría alineado con los mecanismos de sostenibilidad de la deuda de otras instituciones financieras internacionales ni con sus condiciones muy favorables.
39. Medidas que deben tomarse para poner en práctica esta opción:
- Revisar la fórmula de asignación de recursos del PBAS con la finalidad de interrumpir las asignaciones con arreglo al MSD y reasignar fondos a préstamos en condiciones muy favorables de la FIDA11 en adelante.
  - Solicitar la compensación de los desembolsos del principal no percibidos por la aplicación del MSD en el caso de montos ya aprobados, que hasta el momento suman un total de DEG 1 086 millones (véase el cuadro 3).
  - Suspender la financiación con arreglo al MSD mediante la suspensión o la terminación de las asignaciones por la aplicación de dicho marco.
    - La terminación requeriría enmendar el Convenio Constitutivo del FIDA y las Políticas y Criterios en materia de Financiación del FIDA con el objeto de eliminar toda referencia a la financiación con arreglo al MSD contenida en esos documentos. Las enmiendas al Convenio Constitutivo del FIDA requieren una mayoría de cuatro quintos del número total de votos en el Consejo de Gobernadores.
    - La suspensión requeriría una resolución del Consejo de Gobernadores adoptada por una mayoría de dos tercios del número total de votos, para poder suspender temporalmente la financiación con arreglo al MSD.
40. La dirección del FIDA ha llegado a la conclusión de que, de las dos opciones consideradas en este documento, la opción 1 es la preferida, pues reducirá: i) el efecto financiero global negativo en los recursos del FIDA; ii) el efecto negativo en la capacidad del Fondo para cumplir su mandato, y iii) las repercusiones negativas cuando el FIDA se someta a un análisis de calificación crediticia.

## Compensación por la aplicación del MSD, por lista y país, para la FIDA10, la FIDA11 y la FIDA12

Cantidades en USD; tipo de cambio USD-DEG al 31 de diciembre de 2016 para la FIDA11 y la FIDA12.

Lista	País	FIDA10	FIDA11	FIDA12
A	Austria	0,1	0,6	1,9
	Alemania	0,2	2,6	6,3
	Bélgica	0,1	1,2	2,9
	Canadá	0,2	2,7	6,4
	Dinamarca	0,1	0,6	1,4
	España	0,2	2,1	-
	Estados Unidos	0,3	3,3	7,5
	Federación de Rusia	-	-	0,5
	Finlandia	0,0	0,7	1,4
	Francia	0,2	2,0	4,2
	Irlanda	0,0	0,3	0,7
	Italia	0,3	2,9	6,9
	Japón	0,2	2,2	6,3
	Luxemburgo	-	0,1	0,2
	Noruega	0,2	1,7	4,2
	Nueva Zelanda	-	-	0,3
	Países Bajos	0,2	2,8	6,3
	Portugal	-	0,1	-
	Reino Unido	0,3	2,4	6,9
	Suecia	0,2	2,1	6,1
Suiza	0,1	0,7	2,8	
<b>Total Lista A</b>		<b>2,8</b>	<b>31,0</b>	<b>73,3</b>
B	Arabia Saudita	0,1	0,7	1,9
	Argelia	-	0,4	0,8
	Emiratos Árabes Unidos	-	0,04	0,1
	Gabón	-	0,01	0,03
	Indonesia	0,03	0,2	0,8
	Iraq	0,01	0,1	-
	Kuwait	0,04	0,4	1,3
	Nigeria	0,03	0,6	1,3
	Qatar	0,1	-	-
	Venezuela (República Bolivariana de)	0,1	0,2	-
	<b>Total Lista B</b>		<b>0,3</b>	<b>2,6</b>
C	Angola	-	0,1	0,2
	Argentina	0,01	0,1	0,6
	Bangladesh	-	0,02	0,1
	Botswana	-	-	0,02
	Brasil	0,04	0,5	1,4
	Burkina Faso	-	-	0,01
	Camboya	-	-	0,02
	Camerún	-	0,04	0,1
	Chad	-	-	0,03
	China	0,1	0,8	2,3
	Colombia	-	-	0,02
	Congo	-	0,01	-
	Ecuador	-	-	0,03
	Egipto	0,02	0,1	0,3
	Filipinas	-	-	0,02
	Ghana	-	0,01	0,03
	Guyana	-	0,02	0,1
	India	0,1	0,9	2,5
	Israel	-	-	0,01
	Kazajstán	-	-	0,04
Líbano	-	0,01	-	
Marruecos	-	0,03	0,1	
México	0,02	-	0,4	

<b>Lista</b>	<b>País</b>	<b>FIDA10</b>	<b>FIDA11</b>	<b>FIDA12</b>
	Nicaragua	-	-	0,02
	Pakistán	0,02	0,3	0,7
	Paraguay	-	0,02	0,01
	Perú	-	0,01	0,03
	República Árabe Siria	-	0,02	-
	República de Corea	0,02	0,2	0,6
	República Democrática del Congo	-	-	0,02
	República Unida de Tanzania	-	-	0,01
	Senegal	-	-	0,02
	Sudáfrica	-	0,03	0,04
	Sri Lanka	-	0,04	0,1
	Sudán	-	-	0,02
	Tailandia	-	0,01	0,03
	Túnez	-	0,02	0,1
	Turquía	-	0,04	0,1
	Uruguay	-	-	0,02
	Viet Nam	-	0,02	0,1
	Yemen	-	0,04	0,1
	Zimbabwe	-	-	0,03
<b>Total Lista C</b>		<b>0,3</b>	<b>3,4</b>	<b>10,0</b>
<b>Total general</b>		<b>3,4</b>	<b>37,0</b>	<b>89,5</b>

## Metodologías aplicadas por otras IFI

### 1. Propósito

En esta sección se describen las metodologías utilizadas por la AIF, el FAfD y el FAsD para determinar las cuotas para financiar la compensación por los reembolsos del principal no percibidos y las contribuciones en concepto de compensación. La dirección ha realizado esta comparación con la finalidad de armonizar y adoptar las mejores prácticas para las circunstancias del FIDA.

### 2. Asociación Internacional de Fomento

En la AIF, las contribuciones de los donantes para el alivio de la deuda y la compensación de las donaciones se consideran aportaciones adicionales a las contribuciones ordinarias. Se prevé que los donantes sufraguen el 100 % de los reembolsos del principal no percibidos debido a las donaciones mediante contribuciones adicionales en las reposiciones futuras, según un mecanismo de pago paulatino. Los donantes de la AIF hacen contribuciones ordinarias y contribuciones adicionales para sufragar los costos correspondientes a la Iniciativa PPME y la compensación por los reembolsos del principal no percibidos a raíz de donaciones, la Iniciativa para el Alivio de la Deuda Multilateral y la compensación por el marco de sostenibilidad de la deuda. Hasta la AIF17, las modalidades de compensación por los reembolsos del principal no percibidos a raíz de donaciones con un mecanismo de pago paulatino se negociaban como una reposición independiente durante el período de compromiso de tres años de las reposiciones de la AIF. Durante la AIF18, las contribuciones se han mantenido invariables y, por lo tanto, no se han negociado cambios particulares.

### 3. Fondo Africano de Desarrollo

Para el FAfD, la contribución de cada país donante se calcula normalizando la distribución de la carga en la reposición en la que se estén compensando las donaciones. Para asegurarse de que el FAfD recibe una compensación íntegra por las donaciones concedidas en el marco de una reposición concreta, la suma de todas las suscripciones de los donantes debe ser del 100 %. Las suscripciones de los donantes son las promesas de contribución a la reposición correspondientes al período en que se realizaron las donaciones, como base para determinar las cuotas en que se distribuirá la carga. Por ejemplo, la compensación de las donaciones concedidas en la novena reposición de los recursos del FAfD (FAfD-9) se basa en la distribución normalizada de la carga entre todos los donantes que hayan participado en la reposición de la FAfD-9.

Los donantes compensan los reflujos del principal no percibidos según un mecanismo de pago paulatino. Cada año, en función de la distribución normalizada de la carga que les corresponde, aportan al FAfD lo que habría sido la cuantía del reflujo si la donación se hubiese concedido en forma de préstamo. Cuando los donantes no desean hacer una promesa de contribución separada para la compensación de la donación en virtud del marco de sostenibilidad de la deuda, su parte de la compensación se resta de su promesa de contribución total, con lo que disminuye su contribución básica en la reposición y la distribución de la carga que les corresponde. Los donantes reciben derechos de voto para todos los pagos hechos al FAfD con el fin de compensar la donación.

En el FAfD, la compensación a cargo de los donantes por los reembolsos no percibidos del principal de las donaciones se aplicó en la duodécima reposición de recursos del FAfD (FAfD12) debido a que este era el primer ciclo de reposición en el que habrían debido pagarse los reembolsos no percibidos del principal de las donaciones concedidas con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda. Durante las negociaciones de la FAfD9, los delegados en el FAfD acordaron financiar el principal que no se había percibido según un mecanismo de pago paulatino.

Además, los delegados convinieron en que la parte de la carga utilizada durante el ciclo de reposición de recursos en el que se habían realizado las donaciones con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda se utilizaría para calcular la distribución de la carga de los Estados Miembros con miras a la compensación de los montos no percibidos por la aplicación del Marco de Sostenibilidad de la Deuda.

El EVM reduce la asignación del país en un 20 %. Ese EM consta de dos componentes:

- i) un componente relacionado con los cargos para compensar los cargos de las donaciones del FAsD, y
- ii) un incentivo para preservar las asignaciones del PBAS.

Los ingresos no percibidos se compensan mediante un cargo inicial por los montos no percibidos y la parte restante se asigna a los países que reciben financiación exclusivamente del FAsD y usan el PBAS. La carga inicial se calcula sobre la base del nivel general de donaciones para los tres años del período de reposición y es descontada. Esa carga se deduce de cada asignación de una donación y la cuantía restante se asigna únicamente a los países de la FAfD.

#### 4. Fondo Asiático de Desarrollo

El FAsD ofrece a los donantes la posibilidad de elegir entre dos tipos de marcos de distribución de la carga para la undécima reposición de los recursos del FAsD (FAsD-XI):

- i) distribución ajustada de la carga de la décima reposición de los recursos del FAsD (FAsD-X), o
- ii) distribución de la carga de la décima reposición de los recursos del FAsD (FAsD-X).

La distribución ajustada de la carga de la FAsD-X se determinó sobre la base de las contribuciones totales a la FAsD-X tras deducir el déficit de financiación de esa reposición, lo que resultó en una mayor distribución de la carga, lo que permitió al FAsD recibir una compensación total por esos dos elementos.

Si bien la mayoría de los donantes optaron por la distribución ajustada de la carga de la FAsD-X, un pequeño número optó por la distribución de su parte respectiva de la carga tanto para las contribuciones básicas como para los dos elementos de la compensación. La distribución de la carga está vinculada a la FAsD-X, la reposición inmediatamente anterior a la FAsD-XI (cuando se aprobaron las donaciones), dado que la compensación en las reposiciones futuras abarcará múltiples reposiciones. El marco de distribución de la carga que se adopte para los elementos de compensación en la próxima reposición (FAsD-XII) estará sujeto al acuerdo de los donantes durante las negociaciones de reposición. Para el FAsD, los donantes también han convenido en compensar el principal no percibido según un mecanismo de pago paulatino.

Los donantes acordaron una compensación por el principal no percibido cuando se introdujo la concesión de donaciones con arreglo al marco de sostenibilidad de la deuda durante la FAsD-X, que comenzó en 2005. Ese acuerdo se incluyó en el informe de los donantes de la FAsD-X y el documento sobre el marco de las donaciones fue aprobado por la junta de directores del BAsD. La compensación formó parte de las contribuciones totales de los donantes a la FAsD-XI (2013-2016).

## Proyecto de texto para que se incluya en la Resolución sobre la FIDA11

Se reafirma el compromiso de los Estados Miembros de compensar al Fondo por los reembolsos del principal no percibidos como consecuencia de la aplicación del MSD. Además, se afirma que el Fondo ha de recibir una compensación adicional por las pérdidas netas en concepto de intereses y cargos por servicios en que se hayan abonado como resultado de la concesión de la financiación con arreglo al MSD. En particular:

- a) de conformidad con las prácticas de otras instituciones financieras internacionales (IFI), se aplicará el principio del mecanismo de pago paulatino aprobado por la Junta Ejecutiva en abril de 2007 en lo referente a las contribuciones en compensación por la aplicación del MSD;
- b) los países beneficiarios del Marco de Sostenibilidad de la Deuda están excluidos del requisito de hacer una contribución compensatoria por dicho marco además de otras formas de contribuciones adicionales hechas según un mecanismo de pago paulatino;
- c) a excepción de las contribuciones adicionales recibidas por el Fondo en forma de componente de donación de un préstamo de asociados en condiciones favorables o de una contribución complementaria no sujeta a restricciones, toda contribución adicional efectuada por un Estado Miembro será aplicada en su totalidad por el Fondo después de que ese Estado haya satisfecho total o parcialmente su cuota de compensación por la aplicación del MSD. Una vez que ese Estado haya satisfecho total o parcialmente su cuota de compensación en relación con el MSD, las cuantías restantes de la contribución adicional recibida serán asignadas por el Fondo como contribución a los recursos básicos por parte de dicho Estado Miembro. El Fondo aplicará el principio precedente aun en aquellos casos en que dicho Estado Miembro haya previsto que, en relación con el pago de su contribución adicional, se asignen esos fondos para un fin determinado, y
- d) los ingresos no percibidos (en forma de intereses y cargos por servicios) como consecuencia de la concesión de donaciones por el Fondo con arreglo al MSD se compensarán con una reducción inicial del volumen de las donaciones concedidas con arreglo al MSD. Esta reducción del volumen se aplicará mediante un mecanismo de enfoque de volumen modificado (EVM) que se fijará con una tasa de descuento del 20 % y se redistribuirá según lo determine la dirección del FIDA, teniendo en cuenta las prácticas de otras IFI y la viabilidad a largo plazo del Fondo.